

MINISTERIO DE HACIENDA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

ANTEPROYECTO DE LEY ESPECIAL DE LOS
TRIBUNALES PENALES TRIBUTARIOS Y
ADUANEROS

CUADRO COMPARATIVO ANTEPROYECTO DE DECRETO LEY ESPECIAL DE LOS TRIBUNALES PENALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

DISPOSICIÓN ACTUAL LEY	ANTEPROYECTO DE DECRETO
<p>No existe legislación actual que permita efectuar comparación.</p>	<p>Art. 1.- La presente ley tiene como objeto regular y establecer la competencia de los tribunales especializados para el juzgamiento de los delitos relativos a la Hacienda Pública, así como los delitos contra la Fe Pública y los delitos relativos a la Administración Pública conexos con los primeros, contemplados en el Código Penal e infracciones aduaneras penales contempladas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.</p>
<p>No existe legislación actual que permita efectuar comparación.</p>	<p>Art. 2.- Los Tribunales Penales Tributarios y Aduaneros a que se refiere la presente Ley tendrán su sede en la ciudad de San Salvador. Su competencia se extenderá a los delitos enunciados en la presente Ley cometidos en todo el territorio de la República.</p> <p>Dichos tribunales se organizarán de la siguiente manera: Juzgado Tributario y Aduanero de Paz, Juzgado Tributario y Aduanero de Instrucción, Tribunal Tributario y Aduanero de Sentencia y Cámara de lo Penal Tributario y Aduanero que conocerá en segunda instancia de los asuntos penales a que se refiere la presente Ley.</p> <p>El Juzgado Tributario y Aduanero de Paz y el Juzgado Tributario y Aduanero de Instrucción serán unipersonales; el Tribunal Tributario y Aduanero de Sentencia será pluripersonal y la Cámara Especializada de lo Penal Tributario y Aduanero estará compuesta de dos Magistrados.</p>
<p>No existe legislación actual que permita efectuar comparación.</p>	<p>Art. 3.- Para ser Juez Tributario y Aduanero de Paz, Juez Tributario y Aduanero de Instrucción, Juez Tributario y</p>

CUADRO COMPARATIVO ANTEPROYECTO DE DECRETO LEY ESPECIAL DE LOS TRIBUNALES PENALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

DISPOSICIÓN ACTUAL LEY	ANTEPROYECTO DE DECRETO
	Aduanero de Sentencia o Magistrado de la Cámara Especializada de lo Penal Tributario y Aduanero, además de los requisitos señalados en la Constitución de la República para los juzgadores de similar grado de conocimiento, deberá poseer formación académica especializada o experiencia en materia tributaria o aduanera.
No existe legislación actual que permita efectuar comparación.	Art. 4.- Para el juzgamiento de los delitos enunciados en la presente Ley, los sujetos procesales atenderán las reglas contempladas en el Código Procesal Penal en concordancia con lo previsto en el Código Penal en su parte general y en su parte especial en lo referente a los delitos relativos a la Hacienda Pública y lo previsto en la Ley Especial para sancionar infracciones Aduaneras.
No existe legislación actual que permita efectuar comparación.	Art. 5.- De lo resuelto por los Tribunales Penales Tributarios y Aduaneros se podrá interponer los recursos que establece el Código Procesal Penal, en la forma y plazos previstos en dicho cuerpo normativo.
No existe legislación actual que permita efectuar comparación.	Art. 6.- Los hechos punibles cometidos con anterioridad a la vigencia de la presente Ley serán procesados de conformidad a lo regulado en el Código Procesal Penal.
No existe legislación actual que permita efectuar comparación.	Art. 7.- El presente Decreto entrará en vigencia el día ____ de ____ de dos mil ____.

“NOTA: El decreto establece que los delitos contra la Hacienda Pública así como los delitos relativos a la Fe Pública y los delitos relativos a la Administración Pública conexos con los primeros y las infracciones aduaneras penales afectan las relaciones jurídicas tributarias establecidas en el ordenamiento jurídico tributario y aduanero, por lo que es necesario establecer jueces y tribunales penales que posean un conocimiento especializado en dichas materias.”